



Hon. Luis G. Fortuño  
Gobernador

Carlos E. Vázquez Pesquera  
Administrador

14 de febrero de 2011

**Carta Circular ASG Núm. 2011-04**

A: Secretarios de Departamentos, Jefes de Agencia,  
Directores de Corporaciones Públicas y Alcaldes

Atención: Gerentes de Transportación

Carlos E. Vázquez Pesquera

**Nuevo acuerdo interagencial entre la Administración de Servicios Generales (ASG) y el Departamento de Corrección para el establecimiento de estaciones de lavado para los vehículos de la flota del Gobierno de Puerto Rico.**

**I. Asunto**

El Reglamento Núm. 12 de la Administración de Servicios Generales, Reglamento de Administración de Flota, dispone, entre otras cosas, que la Administración de Servicios Generales tiene como una de sus funciones principales la administración, el control, identificación, mantenimiento, uso y asignación de la flota de gobierno. Además, establecerá normas adicionales de administración general de la flota gubernamental.

Mediante esta Carta Circular se les exhorta a realizar las gestiones pertinentes para asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma. A partir de 15 de febrero de 2011, la Administración de Servicios Generales en conjunto con el Departamento de Corrección y con el propósito de aportar en la rehabilitación de nuestros confinados, han establecido diversos centros de lavado de autos alrededor de la isla, en los cuales se le estará brindando la oportunidad a estos ciudadanos a rehabilitarse mediante la eliminación del ocio. Con esta iniciativa, las agencias verán un ahorro significativo de un cuarenta y seis por ciento (46%) en el servicio de lavado de la flota gubernamental.

Dirijase toda la correspondencia al Administrador

PO Box 195568, San Juan, Puerto Rico 00919-5568 • Teléfono (787) 759-7676 • Fax (787) 753-6160

## II. Base Legal

El Artículo 26 de la Ley Número 164 de 23 de julio del 1974, según enmendada, conocida como: "Ley de la Administración de Servicios Generales" faculta al Administrador a prestar servicios a los organismos gubernamentales que así lo solicitan y a cobrar por los servicios que preste a éstos. Además, conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Núm. 164, la Administración de Servicios Generales tiene bajo su jurisdicción, administración y control todos los vehículos de motor adscritos a la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

## III. Propósito

Mediante la presente Carta Circular se informa a todas las agencias e instrumentalidades gubernamentales que es obligación del Gerente de Flota y del Gerente Auxiliar mantener su flota limpia en todo momento. Será obligatorio utilizar los centros de lavados establecidos en diversos centros alrededor de la isla por la Administración de Servicios Generales y el Departamento de Corrección.

A continuación se detallan la ubicación de las estaciones de lavado:

- 
1. San Juan - Administración de Servicios Generales Ave. Barbosa esq. Quisqueya, Hato Rey.
  2. Manatí - Administración de Servicios Generales Carretera #2 km 4.5 Barrio Canteras Manatí.
  3. Guayama - Administración de Servicios Generales Carretera #3 km 13.8 Guayama.
  4. Ponce - Complejo Correccional de Ponce Bo. El Tuque, Sector Las Cucharas km 1 PR 2.
  5. Aguadilla - Institución Correccional Guerrero Carretera #2 Intersección 466 Bo. Guerrero Aguadilla.
  6. Bayamón - Institución 705 de Bayamón Avenida Central Juanita Esquina Carr. #5 en Bayamón.

Todo conductor deberá, con previa autorización del Gerente de Flota o del Gerente Auxiliar, utilizar este servicio, además, completará la boleta provista en nuestras facilidades para el debido proceso de facturación.

El costo por el servicio de lavado interior y exterior (autos y camiones) será quince dólares (\$15.00) por unidad.

La utilización del servicio de lavado con la "Fleet Card" de la Administración de Servicios Generales queda suspendido a partir de 15 de febrero de 2011.

Es nuestro compromiso ofrecer servicios rápidos, económicos, de calidad y que se ajusten a las necesidades de todas las Agencias y entidades gubernamentales.

#### **IV. Derogación**

Esta Carta Circular deroga cualquier otra Carta Circular, Orden Administrativa, Memorando, comunicación escrita o instrucción anterior, en todo o en cuanto sea incompatible con lo aquí dispuesto.

#### **V. Vigencia:**

Esta Carta Circular comenzará a regir inmediatamente después de su publicación.

